



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE REGIRAN CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO**



**INDICE**

- 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**
- 2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS**
- 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**
- 4. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION**
- 5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**
- 6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**
- 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 8. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 11. ABONOS AL ADJUDICATARIO**
- 12. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**
- 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**
- 14. JURISDICCION**
- 15. RECURSOS**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

## **1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**

El presente Pliego tiene por objeto, la contratación de un **Seguro de Asistencia Médica**, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

Esta contratación, tiene carácter Privado, de conformidad con lo establecido en los arts. 20 y 21 de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado que le sea de aplicación.

El presente contrato, está sometido a Regulación Armonizada en base al art. 16, al enmarcarse en la categoría 6 del anexo II y se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 141 a 145 LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP y mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS**

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de **135.000. Euros** IVA incluido.

**La adjudicación que en su día se realice, se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, en los ejercicios correspondientes.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El Tipo Unitario se establece en **38,38 € mensuales por asegurado, incluidos impuestos y recargos legalmente aplicables**, cantidad que no podrá ser rebasada en las ofertas.

El gasto efectivo estará condicionado por el número real de asegurados lo que, por tanto, no obliga a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad de la cantidad indicada.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por anualidades de mutuo acuerdo de las partes, por mutuo acuerdo de las partes manifestado cuatro meses antes del vencimiento.

El contrato se extenderá desde su firma hasta la devolución de la garantía definitiva, debiendo iniciarse la prestación al día siguiente de la firma del documento contractual.

La prima de adjudicación regirá para el primer año de vigencia del contrato. Dicha prima, se revisará anualmente de acuerdo a lo establecido por la legislación del sector.

#### **4. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION**

##### ***1. Empresas licitadoras.***

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 48 de la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 44.3 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.**

## ***2. Documentación.***

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título del contrato y contendrán:

**Sobre A.** La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere,

la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I.

- b) Poder bastantado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se puede realizar en el documento adjunto a estos Pliegos).
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y ss. de la LCSP.
- e) Documento que acredite estar dado de alta en el registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reasegura de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo de Enfermedad y Asistencia Sanitaria, y restantes documentos exigidos por la normativa específica para operar en el sector.
- e) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso

compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.

- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Documento en el que conste n° de fax, o dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Las declaraciones y certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición.

**Sobre B.** Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, que son entre otros los siguientes:

- 1 Oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta al final de estos pliegos, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. La oferta no podrá rebasar la cantidad establecida como tipo unitario.
- 2 Proyecto de **asistencia médica, hospitalaria y quirúrgica** que deberá incluir las prestaciones médicas que cubrirá la póliza, entendiéndose que la asistencia derivada de servicios propios o concertados queda cubierta al 100% y sin más limitaciones que las exigidas en los pliegos.

3. Documento que contenga las mejoras, considerándose como tales aquellas no recogidas en los Pliegos de Condiciones y por lo tanto de carácter no obligatorio, pero que se prestan sin repercusión económica, siempre y cuando las mismas no condicionen o supongan unas menores prestaciones que las mínimas exigidas.

Interesan especialmente las siguientes, que incluyan total o parcialmente:

- Oferta de ampliación voluntaria de cobertura de reembolso: los licitadores deberán presentar proyecto, primas y condiciones de adhesión para la ampliación de manera voluntaria por parte de los asegurados de la cobertura de reembolso en medios ajenos al cuadro médico de la entidad.
- Ampliación cobertura a otros asegurados.
- Ampliación Cobertura Dental.
- Otras.

**Se permite la presentación de variantes** en el sentido de precio, en el caso de que se considere que el Tomador y/o el Asegurado deba participar en el coste de los servicios, para ello la entidad oferente deberá aportar relación detallada de los mismos con especificación de la cantidad a abonar. Igualmente deberá hacer mención al sistema de gestión previsto (por ej. talones de asistencia).

***La falta de presentación de toda o parte de la documentación necesaria indicará, a los efectos de evaluación, la nula calificación del criterio de adjudicación no justificado documentalmente.***

### ***3. Lugar y plazo de presentación.***

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (C/ Pozuelo 3-5, 2ª Planta) en horas de oficina durante el plazo de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de envío del anuncio al DOUE, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Así mismo, esta licitación se publicará en la plataforma de contratación del Estado y en el Perfil de contratante ([www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante).)

Una vez presentada una proposición solo podrá ser retirada justificadamente.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente, de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (956149248) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **4. Mesa de Contratación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 295 LCSP, se constituirá una mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación y será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Estará integrada del modo siguiente:

- Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales que serán el Secretario, el Interventor y Técnico responsable de este servicio.
- Secretario, el Jefe del Departamento de Contratación.

### **5. Criterios de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 134, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

- I. Menor precio ofertado del tipo unitario:**  
..... **Hasta 50 puntos.**

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose 50 puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = \frac{50 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

En el supuesto de proposiciones con valores anormales o desproporcionados, se actuará de conformidad con el art. 136 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

- II. Proyecto** de asistencia médica, hospitalaria y quirúrgica con las prestaciones médicas a cubrir:  
..... **Hasta 40 puntos.**

- III. Mejoras:**..... **Hasta 10 puntos.**

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

### **6. Examen de las proposiciones.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación previa de los documentos presentados en el **Sobre A** y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que deberá extenderse.

La apertura de las Plicas tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez (C/Consistorio s/n), en la fecha y hora marcados en el anuncio publicado al efecto, **(se ruega confirmen este extremo el Tf. 956149201/03, para el caso de que existan ofertas presentadas por correo).**

En el acto público de apertura de proposiciones, se notificará los admitidos o excluidos, (dicho extremo se podrá realizar vía fax o email a los licitadores que no se hayan personado en el mismo), y se procederá a la apertura del Sobre B de las proposiciones admitidas, de conformidad con el art. 83 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa podrá solicitar a los Servicios Técnicos responsables, que evalúen las ofertas mediante los criterios de valoración contenidos en los Pliegos. Una vez evacuado el informe, se volverá a reunir la Mesa en acto no público y formularán la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## **5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en

cuanto a la información que debe facilitarse.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

De conformidad con el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el Perfil de Contratante, el adjudicatario estará obligado a:

- Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre A).
- Constituir a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto anual del contrato, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la ley. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Conforme a la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

Cuando el adjudicatario provisional no cumpla las condiciones anteriores, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se

concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

## **6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

Una vez presentada la garantía definitiva y la documentación señalada y transcurrido el plazo mencionado en la cláusula anterior, la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes, publicándose de nuevo en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de contratación del Estado.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los interesados a excepción de la del adjudicatario que permanecerá en poder de la administración hasta la finalización del contrato.

## **7.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, art. 140 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el

mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

## **8. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**Modificación.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

**Cesión.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Subcontratación.-** Se actuará de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

**Resolución.-** Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

## **9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

Si llegado el término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 196 de la LCSP.

El servicio será gestionado y los correspondientes trabajos ejecutados a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en este pliego, el pliego técnico y bajo la supervisión de los técnicos municipales que el Ayuntamiento designe, así como del contenido de la propuesta que resulte adjudicataria, en tanto que no contradiga los pliegos.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203, 284 a) y b) de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

## **10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**A.** Hacerse cargo de los gastos de los anuncios de la licitación y

los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.

**B.** Responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio o a consecuencia del mismo, su personal, terceros o los bienes. A tal efecto y con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la empresa suscribirá y mantendrá vigente durante todo el periodo contractual un seguro con cobertura suficiente.

**C.** El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

**D.** Los trabajos objeto del contrato deberán prestarse en las clínicas y hospitales propios y concertados por la adjudicataria en cualquier punto del territorio nacional así como en las consultas del cuadro médico adscritas a la misma.

**E.** Asumir en el contrato y en las mismas condiciones del mismo, a aquellos beneficiarios que no tengan la consideración de trabajadores del Ayuntamiento a los que se refiere la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

El coste en este caso, correrá a cargo de cada Asegurado.

## **11. ABONOS AL ADJUDICATARIO**

El importe del contrato vendrá condicionado por el número total de personas que mensualmente se aseguren, de tal forma que

corresponderá con el sumatorio de los importes que para cada uno de los meses de vigencia resulten de aplicación.

Dentro del mes siguiente, se presentará la factura a la Dirección del Servicio que extenderá la correspondiente certificación mensual. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido para su ejecución y cumplimiento.

De conformidad con el artículo 200.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición y si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

*La situación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social será exigible para el cobro total o parcial del precio del contrato y deberá ser acreditada con los mismos documentos que se establecen en este Pliego al presentar la factura.*

## **12. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP, y de conformidad con el art. 90, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos,

tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la subsanación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminada la duración de la garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía previa solicitud del adjudicatario.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

### **13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por Ley 4/99, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **14. JURISDICCION**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

El contratista se someterá a la competencia de Jueces y Tribunales de esta Ciudad, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

#### **15. RECURSOS**

## **Ayuntamiento de Jerez**

Política Fiscal y Financiera

Serán susceptibles del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

«Don.....  
como representante de la empresa  
..... con CIF n°  
..... domiciliada en.....  
Calle.....manifiesta que, enterado del  
anuncio publicado, conforme con todos los requisitos y  
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento  
abierto y con varios criterios de adjudicación el contrato de  
**Seguro de Asistencia Médica** y del Pliego de Cláusulas  
Administrativas y Pliegos de Condiciones Técnicas que han de  
regir, se compromete, a ejecutar la prestación, con estricta  
sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, siendo la oferta al  
tipo unitario (precio seguro mes por persona) de .....€  
sin IVA y .....€ con IVA.

Se adjunta el resto de documentación para proceder a valorar los  
criterios de adjudicación.

Lugar, fecha, firma y sello.»

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, por medio de la presente, **DECLARO:**

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 43 a 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo.: